BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XI.—NUM. 3034 | **Buenos Aires, Martes 17 de Noviembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año.................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley aprobatoria de la resolución del Poder Ejecutivo referente á la compra de un terreno para cuartel de Bomberos en la Boca.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha Octubre quince del año próximo pasado, autorizando la compra de un terreno ubicado en la calle Brandzen entre las de Irala y Hernandarias, hecha al señor Santiago C. Marengo por la suma de ($ 8.500 m/n) ocho mil quinientos pesos moneda nacional, imputándose este gasto á rentas generales, de las economías realizadas en el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de la Capital, las cuales deberán ingresar á Tesorería General.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — M. DE VEDIA.
Enrique Maldes, Prosecretario del Senado. — *Alejando Soronão*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 4265.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Dejando sin efecto unos Decretos referentes á varios expedientes de créditos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Habiendo devuelto el Ministerio de Hacienda diversas órdenes de pago dictadas por este Departamento, con imputación al artículo 6° de la Ley de Presupuesto vigente, manifestando haberse agotado los fondos á que se refiere el citado artículo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjanse sin efecto los Decretos dictados en los expedientes de créditos que á continuación se detallan, en la parte que ordenan su pago; quedando subsistentes las demás disposiciones que en ellos se consignan.

Art. 2° Agréguese copia legalizada del presente Decreto en cada uno de los referidos expedientes y resérvense hasta tanto se arbitren nuevos fondos para su pago.

			Pesos
1	Dirección de Correos y Telégrafos.........	N° 492	92 92
2	Antonio Pérez.......	» 514	933 —
3	Julián Olmedo.......	» 527	26 —
4	Nicolás Mihanovich..	» 528	271 80
5	Ferrocarril Argentino del Norte......	» 529	73 77
6	Ferrocarril Andino..	» 530	32 90
7	» Central Norte.	» 531	6 78
8	» » »	» 532	16 95
9	» » »	» 533	49 18
10	» » »	» 534	80 90
11	» Gran Oeste Argentino.........	» 535	194 80
12	Ferrocarril Gran Oeste Argentino......	» 536	18 05
13	Ferrocarril Gran Oeste Argentino......	» 537	18 05
14	Ferrocarril Gran Oeste Argentino......	» 538	42 15
15	Ferrocarril Gran Oeste Argentino......	» 539	21 47
16	Ferrocarril Gran Oeste Argentino......	» 540	57 90
17	Ferrocarril Gran Oeste Argentino......	» 541	18 10
18	Ferrocarril Central Argentino.........	» 542	34 80
19	Ferrocarril Central Argentino.........	» 543	892 20
20	Ferrocarril Central Argentino....	» 544	195 50
21	Ferrocarril Central Argentino.........	» 545	702 02
22	Ferrocarril Central Córdoba	» 546	252 34
23	Ferrocarril Central Córdoba...........	» 547	210 45
24	Ferrocarril Central Córdoba...........	» 548	536 12
25	Ferrocarril Central Córdoba...........	» 549	14 40
26	Ferrocarril Central Córdoba...........	» 550	21 30
27	Ferrocarril Central Córdoba...........	» 551	130 80
28	Ferrocarril Bs. As. al Pacífico...........	» 552	19 50
29	Ferrocarril Bs. As. al Pacífico	» 553	144 —

			Pesos
30	Ferrocarril Bs. As. al Pacifico	Nº 554	178 —
31	Ferrocarril Bs. As. al Pacifico	» 555	87 80
32	Ferrocarril Bs. As. y Rosario	» 556	93 03
33	Ferrocarril Bs. As. y Rosario	» 557	75 04
34	Ferrocarril del Oeste.	» 558	246 49
35	» Córdoba y Noroeste	» 559	7 60
36	F. C. Bahía Blanca y Noroeste	» 560	7 64
37	Ferrocarril del Sur..	» 561	85 04
38	» » » ..	» 562	60 48
39	» » » ..	» 563	79 11
40	» » » ..	» 564	42 61
41	» » » ..	» 565	28 93
42	» » » ..	» 566	17 71
43	» » » ..	» 567	449 88
44	» » » ..	» 568	11 44
45	Mariano Beovide	» 570	95 —
46	Superior del Convento de Sto. Domingo.	» 630	2.000 —
47	Orosio Giménez	» 631	250 —
48	Ferrocarril Central Argentino	» 636	228 80
49	Ferrocarril Nordeste Argentino	» 637	10 65
50	Francisco Delgado	» 647	300 —
51	Anibal Solanas	» 667	5.408 01
52	» »	» 668	160 —
53	J. E. Croll.	» 669	1.626 55
54	Antonio Infante	» 719	700 —
55	Emilio Rauschert	» 720	1.275 20
56	Gobernación de Formosa	» 721	171 31
57	Nicolás Mihanovich..	» 722	3.510 —
58	Gobernación de la Pampa Central	» 723	1.176 —
59	Ferrocarril Central Córdoba	» 724	503 93
60	Olimpo Linares	» 725	106 88
61	Juan B. Ronco	» 726	188 55
62	Varios (Inundaciones del Sur)	» 727	17.403 30
63	Gobernación del Neuquen	» 728	2.682 96
64	Antonio D. Perícola.	» 730	55 —
65	Gerónimo Lerici y Luis Moro	» 731	30 —
66	Guillermo Huerter	» 732	99 —
67	Gobernación del Chaco	» 733	65 86
68	Angel F. Martinez	» 734	296 40
69	Florencio Basaldúa..	» 735	1.613 33
70	Máximo Villafañe	» 736	893 59
71	S. Cassina y Cía	» 737	590 —
72	Santa Marina y Cía..	» 738	1.474 80
73	Agustin Molfino y Cía.	» 739	800 —
74	José Pezzoli	» 741	411 65
75	» »	» 742	910 —
76	Alfredo Rabourdin..	» 743	3.110 —
77	F. C. C. Argentino..	» 757	37 30
78	Gabriel Reboredo	» 763	856 —
79	A. Zavalla y Cía..	» 764	365 31
80	Alfredo Rabourdin	» 765	500 —
81	» » ...	» 766	95 —
82	Gavino Vidal	» 767	619 30
83	Benito Olaso y Maturana	» 769	1.374 —
84	Sabastián Pidarello..	» 770	300 —
85	Pascual Claro	» 771	1.374 —
86	Salvador Grenci	» 772	350 —
87	Casimiro Gòmez	» 773	257 60
88	Jordán Murias y Carbajales	» 774	317 80
89	Gregorio Tenreiro y Cía	» 775	547 —
90	Miguel Alonso Criado	» 776	348 —
91	M. Busse	» 777	53 —
92	Juan Barbieri por Ernesto Colombo	» 778	400 —
93	Echegaray Puente y Cía	» 779	490 —
94	Miguel Alonso Criado	» 780	310 —
95	Ferrocarril del Sur..	» 789	104 09
96	Nicolás Mihanovich..	» 790	50 —
97	Ignacio Aguilar	» 791	35 62
98	Francisco Delgado	» 792	1,006 58
99	Gobernación del Neuquen	Nº 793	266 80
100	Gobernación de la Pampa Central	» 797	14 40
101	Pedro L. Rossi	» 798	162 —
102	Juan D. Ballade	» 799	61 33
103	Guillermo Hughes	» 800	264 —
104	Julio Silva	» 801	50 —
105	F. C. G. O. Argentino	» 802	36 10
106	Francisco Carrulla..	» 803	248 —
107	Munuel Cores	» 804	240 —
108	Pedro Palacios	» 805	22 —
109	Ramón Arguello	» 806	41 66
110	Gobernación de Formosa	» 807	668 —
111	Enrique Coquet y Juan A. Otero	» 808	200 —
112	Victor G. French	» 809	136 69
113	Gobernación de Santa Cruz	» 810	350 00
114	Gobernación del Neuquen	» 811	307 60
115	Enrique Falbi	» 812	11 40
116	Angel Federici	» 813	200 00
117	Jacobo Peuser	» 814	181 85
118	Ludovico J. Aveni	» 815	166 50
119	Oscar Solberg	» 816	72 00
120	Mariano Beovide	» 817	250 17
			68.466 82

ROCA.
J. V. González.

III

No haciendo lugar á un pedido de exoneración de impuesto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903

Vista la solicitud del señor Antonio Palau, propietario del establecimiento balneario del Rosario de la Frontera (Provincia de Salta), en que pide se le exima de aplicar á los envases de las aguas minerales de ese nombre la estampilla para especialidades medicinales, á que se refiere la Ley Nº 4039, en mérito de tratarse de un agua natural, no elaborada ni introducida, y

Considerando:

Que la precitada ley no hace distinción entre los productos extranjeros y los similares del país á los efectos del impuesto creado por la misma;

Que los derechos proteccionistas que invoca el recurrente en su favor, sólo pueden ser disminuídos ó suprimidos por ley del H. Congreso.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA
J. V. González.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1903.

Vista la precedente nota en que el Departamento Nacional de Higiene manifiesta ser necesario el nombramiento de otro Contralor, á los efectos del mejor cumplimiento de la Ley Nº 4,039,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contralor á Don Pedro Gache, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos (150,00) m/l y cincuenta (50,00) para viático.

Art. 2º El presente gasto se imputará á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

V

Suspendiendo temporalmente la Municipalidad de Santa Ana (Misiones).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.

Vista la precedente nota en la cual el Gobernador del Territorio Nacional de Misiones da cuenta del conflicto que se ha producido entre la Municipalidad de Santa Ana y el Comisionado por la Inspección de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura para investigar el estado de la tierra pública en ese Municipio, y

Considerando:

1º Que el Municipio de Santa Ana tan sólo tiene setecientos noventa y seis habitantes, según el Censo levantado en 1901 por la Gobernación del expresado Territorio;

2º Que la Ley Nº 1532 del 16 de Octubre de 1884, en su art. 22 determina que para tener Concejo Municipal electivo necesitan las secciones, por lo menos, una población de mil habitantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase suspendida temporalmente la Corporación Municipal electiva del Municipio de Santa Ana, en el Territorio de Misiones.

Art. 2º Autorízase al Gobernador del Territorio para nombrar una Comisión administradora encargada de velar por los intereses comunales, la cual recibirá bajo inventario el archivo, libros y demás existencias de la Municipalidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando una acreditación de fondos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se acredite á la cuenta de la Habilitación y se entregue por Tesorería General al Habilitado la suma de un mil doscientos noventa y dos pesos cincuenta y ocho centavos moneda nacional, producto de la venta en subasta pública de varios artículos que habían sido declarados en comiso por componer la instalación de unas destilerías clandestinas, que fueron sorprendidas defraudando á la renta, para cubrir con esta suma los gastos originados; y resultanno de lo informado por la Contaduría General que los gastos á que hace referencia deben ser cubiertos con la partida que para eventuales le asigna el Presupuesto; y que agotados esos fondos recién habría llegado el caso de que la Administración solicitara del Poder Ejecutivo los recursos que le sean necesarios para atender á las necesidades que se presenten,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á los efectos indicados por la Contaduría General.

Avellaneda.

II

Denegando una acreditación de fondos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se acredite á la cuenta de la Habilitación y se entregue por Tesorería General al Habilitado la suma

de tres mil tres pesos tres centavos moneda nacional, producto de la venta en subasta pública de varios artículos que habian sido declarados en comiso, por componer la instalación de unas destilerías clandestinas, que fueron sorprendidas defraudando á la renta, para cubrir con esta suma los gastos originados; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que los gastos á que se hace referencia, deben ser cubiertos con la partida que, para eventuales, le asigna el Presupuesto, y que agotados esos fondos recién habría llegado el caso de que la Administración solicitara del Poder Ejecutivo los recursos que le sean necesarios para atender á las necesidades que se presenten,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á los efectos indicados.

AVELLANEDA.

III

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que en la nueva presentación de los señores Staudt y Cía. solicitando se reconsidere la resolución de este Ministerio, fecha 21 de Octubre ppdo., que confirma un fallo de la Aduana de la Capital, por el que se condena al pago de dobles derechos una partida de género de fantasia de hilo mezcla, que se documentó á despacho, en concepto de brin para trajes, no se aducen otras razones que las que ya se tuvieron en cuenta al dictar dicha resolución,

SE RESUELVE:

Estése á lo prevenido; y vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

IV

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Vista la apelación deducida por el señor R. J. Nicholson del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que declara caida en comiso una partida de lisol que documentó á despacho, en concepto de antisárnico; atento lo actuado y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, la substancia en cuestión es la misma que ha clasificado el Vista, autor del parte, señor M. Sánchez, existiendo, por lo tanto, la diferencia de especie penada,

SE RESUELVE:

Confirmase el fallo recurrido y vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

V

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Habiéndose establecido reiteradamente que la lana hilada á que hace referencia el F. C. de Buenos Aires al Pacífico, no está exenta del pago de los correspondientes derechos de introducción,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de impuesto solicitada por la citada Empresa en la solicitud de fs 1.

Pase á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Teniendo en cuenta que este Ministerio ha resuelto que el papel especial adquirido en Europa por la Casa de Moneda, para la confección de valores, no debe abonar derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache sin gravamen los ciento treinta y ocho cajones conteniendo papel y un cajón con una balanza de precisión para pesar papeles, venidos en el vapor «Amtelland», y á que se refieren la nota y conocimientos adjuntos de la Casa de Moneda.

AVELLANEDA.

VII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4181,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, sesenta bultos materiales para luz eléctrica venidos en el vapor «Hypatia», y que, según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la ciudad de Catamarca.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Autorización de una sucursal ó agencia de la sociedad «The Famatina Development Corporation, Limited.

Exp. T. 44

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y, habiendo comprobado la Sociedad peticionante su constitución legal en Inglaterra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Sociedad Anónima «The Famatina Development Corporation, Limited» para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, con sujeción á lo dispuesto en el art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa reposición de sellos, permitase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones y devuélvaseles el testimonio de la escritura de poder corriente á fojas 1 y siguientes.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Derogación del decreto que autorizó á la Sociedad "La Olivera" para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. M-108-901.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y encontrándose la Sociedad Anónima «La Olivera» en el caso previsto en el art. 2º del Decreto de fecha 27 de Diciembre de 1899, por haberse resuelto su liquidación y disolución en la asamblea de accionistas celebrada el 31 de Octubre último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 30 de Noviembre de 1887 que autorizó á la Sociedad «La Olivera» para funcionar con carácter de anónima, así como el de 3 de Mayo de 1890, aprobatorio de reformas introducidas en los Estatutos constitutivos de la misma Sociedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Autorización para funcionar como anónima á la Compañía de Productos Conen.

Exp. C. 495.

Buenos Aires, Novienbre 16 de 1903.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia, y considerando que la disposición del artículo 365 del Código de Comercio como todas las demás que rigen á las Sociedades Anónimas, están implícitamente incorporadas á los Estatutos de la Compañía peticionante, en virtud de lo prescripto en el artículo 31 de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía de Productos Conen para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos, incluídos en la copia del acta que encabeza este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Concediendo adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 29.

Exp-C-475.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Joaquín E. Malarino, la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 29 de la Capital, á cargo de Don Diego J. Cordero, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Concediendo adscripción al Registro de Contratos Públicos número 87.

Exp. M-331.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente y lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribano don Gerardo H. Mass, la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 87 de la Capital,

á cargo de don Andrés L. Beruti, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Nombramiento de Juez Letrado del Río Negro.

Exp. S-204.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado del Territorio Nacional del Río Negro, al Doctor Luis J. Ruiz Guiñazú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Ley sobre construcción y reparación de edificios para Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Especiales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. El Poder Ejecutivo mandará construir los siguientes edificios:

En la Capital:

Colegio Nacional Norte—Colegio Nacional Sur—Colegio Nacional Oeste— Escuela Normal de Profesores (ensanche del edificio) —Escuela Normal de Profesoras (ensanche del edificio)—Escuela Industrial—Escuela de Comercio (varones)—Escuela Comercial de Mujeres—Escuela Profesional Nº 1—Escuela Profesional Nº 2—Instituto de Sordo Mudos—Instituto de Sordo-Mudas.

En las Provincias:

Colegio Nacional del Paraná—Colegio Nacional de Tucumán—Colegio Nacional de Mendoza—Colegio Nacional de La Rioja (ensanche)—Colegio Nacional de Santiago del Estero - Colegio Nacional de Salta (ensanche)—Escuela Normal de Esperanza—Escuela Normal de Jujuy—Escuela Normal de Salta—Escuela Normal de Córdoba—Escuela Normal de Rio IV—Escuela Normal de San Juan—Escuela Normal del Uruguay (ensanche)—Escuela Normal de La Rioja—Escuela Normal de Santiago del Estero (ensanche)—Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires)—Escuela Normal del Azul—Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis) —Escuela Normal Regional de Corrientes—Escuela Normal Regional de San Luis—Escuela Normal Regional de Catamarca—Escuela de Comercio del Rosario.

En la realización de estas obras, el Poder Ejecutivo podrá invertir tres millones quinientos mil pesos en las de la Capital é igual suma en las de la Provincias.

Las construcciones y reparaciones se sacarán á licitación, conforme á la Ley de obras públicas y á las condiciones que formule el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2º Las construcciones se efectuarán sobre los terrenos pertenecientes á la Nación ó en los cedidos con este objeto, siempre que ellos reunan las condiciones de ubicación de los institutos á que se destinen.

Art. 3º Para cubrir los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, queda igualmente autorizado el Poder Ejecutivo á emitir hasta la cantidad de siete millones de pesos ($ 7.000.000 m/n.) moneda nacional en «Bonos de edificación escolar», que gozarán desde el día de su emisión, del interés y amortización acumulativa que fijare el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder de seis por ciento (6 %) y tres por ciento (3 %), respectivamente, quedando afectados á su servicio los siguientes recursos:

a) El producido de matrículas, derechos de examen y de certificados de los Colegios Nacionales y Escuelas Especiales, desde el 1º de Enero de 1904.

b) Las cantidades destinadas por el Presupuesto para alquileres de casas de estos institutos, partidas que, suprimidas por la habilitación de locales propios, se destinarán en leyenda especial en el Presupuesto General y serán mantenidas en el mismo para el servicio de esta deuda hasta su cancelación completa.

c) La cantidad que anualmente se destine á estas construcciones, la que no podrá reducirse, hasta la extinción de esta deuda, á menos de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000 m/n).

Las cantidades asignadas por los incisos (b) y (c) se tomarán de rentas generales.

Art. 4º La Nación se reserva el derecho de hacer en cualquier tiempo, amortizaciones extraordinarias de los «Bonos de edificación escolar» por sorteo y á la par cuando estén á la par ó arriba de la par, y por licitación cuando se encuentren por debajo de ésta.

Art. 5º Queda derogada la Ley Nº 4154.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Noviembre de mil novecientos tres.

N. QUIRNO COSTA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Prosecretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4270.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Vista la anterior petición y resultando de los informes agregados, que el señor Ramón Carrillo se encuentra en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor titular de Idioma Castellano, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, al profesor normal Sr. Ramón Carrillo, quien desempeña actualmente dicha cátedra con carácter interino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Concediendo jubilación con goce de sueldo íntegro á una Preceptora.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Vistas las informaciones producidas por el Consejo Nacional de Educación en el pedido de pensión de retiro formulado por la Preceptora de la Escuela Superior de Varones del 4º Distrito Escolar de la Capital, señorita Leonor Josefa Rodriguez; resultando del cómputo practicado por la Contaduría General de los años de servicios prestados por dicha Preceptora á la Enseñanza primaria, que estos exceden del número que exige el art. 2, inciso 1 de la Ley Nº 1909 para tener derecho á la jubilación con goce de sueldo íntegro, y considerando en cuanto á las observaciones hechas por el Sr. Procurador del Tesoro, que este Ministerio ha resuelto en casos análogos, de acuerdo con la opinión de la autoridad superior escolar de la materia y de la Contaduría General tomar en cuenta, á los efectos de la aplicación de la mencionada Ley, los servicios prestados en las escuelas públicas de las provincias con anterioridad á la fecha de la promulgación de la de 8 de Julio de 1884, sobre educación común, no sólo atendiendo á razones fundamentales del derecho que emana de la disposición del art. 8 de la de pensiones á los maestros de instrucción primaria, en cuyo caso se encuentra comprendida la recurrente, sino también á ineludibles razones de equidad y justicia, como lo demuestran las informaciones expresadas y precedentes establecidas por este Departamento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Preceptora de la Escuela Superior de Varones del 4º distrito escolar de la Capital, señorita Leonor Josefa Rodriguez, con goce del sueldo íntegro que se le tiene asignado.

Art. 2º De acuerdo con su manifestación, la señora de Rodriguez deberá continuar prestando sus servicios hasta tanto el Estado disponga de los recursos necesarios para el pago del importe de la jubilación.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R FERNANDEZ.

IV

Jubilando á una Profesora de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Vistas las informaciones producidas en la solicitud de jubilación presentada por la Profesora de Ejercicios Físicos y del Jardín de Infantes, de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, señorita María G. Rodriguez, de donde resulta que con arreglo al artículo 2º, inciso 3º, y segunda parte del art 3º de la Ley Nº 2219, se encuentra en las condiciones requeridas para disfrutar de pensión de retiro; de acuerdo con el cómputo de sus años de servicios, hecho por la Contaduría General y con la jurisprudencia establecida en casos análogos por este Ministerio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita María G. Rodrigrez en los cargos de Profesora de Ejercicios Físicos y del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, con goce de la cuarentava parte del sueldo que actualmente percibe, por cada uno de los años de servicios que ha prestado á la enseñanza, ó sea con la suma mensual de ciento treinta y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuera incluído en el Presupuesto General, se imputará á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando á una Maestra de instrucción primaria.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 4° de la Ley N° 1909 sobre Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe á la Maestra de Grado de la Escuela N° 5 del 16° Consejo Escolar de la Capital, señorita Adalgisa M. Ratto, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

VI

Jubilando á un Mayordomo de Escuela Normal.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe de la Contaduría General y con lo dispuesto por el art. 2°, inciso 3° de la Ley de Jubilaciones N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, señor Bernardo Zelaya, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á dicho cargo, por cada uno de los años de servicios que ha prestado y computados por la mencionada Repartición, ó sea con la suma mensual de veintidós pesos con diez y seis centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuera incorporado al Presupuesto Nacional, será imputado á la mencionada Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, etc., y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

VII

Jubilando al Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Vistas las informaciones que preceden y de conformidad con lo establecido por el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase al Mayordomo de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, señor Roque Mercado, con goce de la cuarentaava parte del sueldo que percibe por cada uno de los años de servicios que le han sido computados, ó sea con la suma de veintiséis pesos con treinta centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuere incorporado á la Ley de Presupuesto General, se imputará á la de Jubilaciones N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, y, á sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir un galpón en «Picasa».

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Exp. 6169-F/983

Visto lo solicitado y de acuerdo con el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para construir un galpón de cereales en su Estación «Picasa», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

II

Autorizando al F. C. O. de Bs. As. para efectuar varias obras en «Rancul».

Exp.-6095-F/903

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para efectuar varias construcciones en su Estación «Rancul» para uso del revisor de vagones, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

III

Autorizando al F. C. O. de Bs. As. para prolongar un desvío en «Los Toldos».

Exp.6177-F-903 -

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para prolongar 19 metros el desvío particular existente en la Estación «Los Toldos», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IV

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para construir una casa para cuadrilla en «San Justo».

Exp. 6176-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires solicita autorización para construir en su Estación «San Justo» una casa para cuadrilla permanente, de acuerdo con el tipo aprobado con fecha 4 de Septiembre ppdo., y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, de conformidad con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. Bs. As. y Rosario para construir un andén en «Irigoyen» y «Gálvez».

Exp. 6091 F/903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

De conformidad con lo solicitado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un segundo andén en su Estación «Irigoyen» y «Gálvez», de acuerdo con los planos acompañados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VI

Autorizando al F. C. B. A. y Rosario para construir quince locomotoras.

Exp./6092-F/903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, para construir quince locomotoras de carga núm. 703 á 717, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VII

Autorizando al F. C. Bs. As. al Rosario para levantar un desvío.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario solicita se le acuerde la autorización necesaria para levantar el desvío que partiendo del km. 1014 de su línea principal termina á los seiscientos metros al costado del canal de la Cuarteada, en la Provincia de Santiago del Estero, y

Teniendo en cuenta que la construcción del referido ramal se acordó á la Empresa recurrente, en carácter provisorio, con el exclusivo objeto de transportar los materiales destinados á la obra del expresado canal, y de conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. y Rosario para proceder á levantar el desvío de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Autorizando al F. C. Central Argentino para colocar nuevos hilos telegráficos.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Exp. 6084-F-903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Central Argentino solicita autorización para colocar nuevos hilos telegráficos con el objeto de introducir mejoras en el servicio y completar la red existente y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para llevar á cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban; debien-

do observar lo dispuesto respecto á altura en los cruces de los hilos con las vías.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos,

CIVIT

IX

Autorizando al F. C. C. Argentino para construir un desvío.

Exp. 6090-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un nuevo desvío en su Estación «Firmat», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Autorizando al F. C. del Sur para clausurar un paso á nivel.

Exp. 6094 F/903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente y de acuerdo con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 347, 517 de la línea de Luz á Bahía Blanca, dejando á salvo los derechos de terceros por contratos privados que pudieran tener ajustados al respecto con la Empresa.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XI

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón y desvío en «Castellanos».

Exp.-6165-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, para construir un galpón para cereales y desvío correspondiente en su Estación «Castellanos», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir dos galpones en «Etruria».

Exp. 6159-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para construir en su Estación «Etruria» dos galpones de cereales y desvíos correspondientes; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata, de conformidad con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón y desvío en «Santa Regina».

Exp. 616-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y desvío correspondiente en su Estación «Santa Regina», del ramal de Rufino á Buena Esperanza, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir una vía y modificar otra en «Mercedes».

Exp. 6081-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir una vía auxiliar y modificar otra en su Estación «Mercedes», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XV

Autorizando al F. C. de B. A. al Pacífico para construir una garita de señales en «Mercedes».

Exp. 6163-F-903.-

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir una garita para señales en su Estación «Mercedes», de conformidad con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVI

Autorizando al F. C. de B. A. al Pacífico para extender un desvío en «Salas».

Exp. 6170-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico solicita autorización para extender el desvío de cruce de su Estación «Salas», dándole un largo total de 800 metros, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo la obra de que se trata, de conformidad con los planos presentados que se aprueban; debiendo dotar al cambio del lado Este de los medios de seguridad necesarios, de acuerdo con lo que disponen los artículos 58, 59 y 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un desvío en «Soler».

Exp. 6162-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico solicita autorización para construir en su Estación «Soler» un desvío de 252 metros para uso de un galpón particular, y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban; debiendo dotar al cambio correspondiente de un indicador, como lo dispone el artículo 97 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVIII

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón y desvío en «Teodolina».

Exp. 6164/F/903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón para cereales y desvío correspondiente en su Estación «Teodolina», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XIX

Autorizando al F. C. Bs' As. al Pacífico para construir un desvío en «Agote»

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Exp. 6167 F 903.

Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico para construir en su Estación «Agote» un desvío particular de 290 metros, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comuicación, á sus efectos.

CIVIT.

XX

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para construir un galpón y desvío en «Vedia».

Exp. 6161-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico para construir un galpón para cereales y desvío correspondiente en su Estación «Vedia», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XXI

Autorizando al F. C. B. A. al Pacífico para unir dos vías principales.

Exp. 6082. F/903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, por el que la Em

presa del F. C. B. A. al Pacífico solicita autorización para unir las dos vías principales por un medio cambio inglés en su Estación «Chacarita», y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata, de conformidad con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XXII

Autorizando al F. C. O. de Buenos Aires para librar al servicio público un puente.

Exp. 6097-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires para librar al servicio público, para el tráfico de vehículos y peatones, á contar desde el 12 del actual, el puente construído en el cruce de su línea con la calle Rawson, como asimismo para clausurar provisionalmente el tráfico de rodados en la calle Gazcón, por el término aproximado de 25 días.

Hágase saber á la Intendencia Municipal de la Capital, publíquese, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

CIVIT.

XXIII

Aprobando planos del F. C. B. A. al Pacífico, demostrativos de obras en «Rufino».

Exp. 6099-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico solicita la aprobación de los planos demostrativos de las obras que proyecta llevar á cabo en su Estación «Rufino», á fin de mejorar las condiciones de desagüe de dicha localidad: 1°. construcción de una alcantarilla de dos metros de luz en el kilómetro 417, 880 de su línea principal; 2°. construcción de una alcantarilla de igual luz en el kilómetro 1, 2 0 del ramal de Buena Esperanza; 3°. colocación de dos caños de desagüe debajo de las líneas en el kilómetro 0, 820 del ramal de Villa María; 4°. substitución del guardaganado del kilómetro 1, 375 del mismo ramal por una alcantarilla de dos metros; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la Empresa para llevar á cabo las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

XXIV

Ordenando al F. C. del Sur substituya una alcantarilla por un puente.

Exp. 6098-G-903.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

Visto este expediente, iniciado por los señores Griffero é Hijo, por el cual piden se ordene á la Empresa del F. C. del Sur, efectúe las obras de desagüe necesarias para dar salida á las aguas que afluyen á un campo de su propiedad, y cuya operación obstaculiza la insuficiencia de las aperturas en el terraplén del ramal de Pereyra á Punta Lara, que atraviesa dicho campo en una extensión aproximada de 1600 metros;

CONSIDERANDO:

Que de la inspección y estudio del terreno, practicado por la Dirección General de Vías de Comunicación resulta justificada la reclamación de que se trata, siendo por lo tanto, procedente ordenar á la citada Empresa ejecute las obras necesarias para salvar el inconveniente apuntado.

De conformidad con lo manifestado en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. del Sur substituya la alcantarilla ubicada en el Km. 46 850 del ramal de Pereyra á Punta Lara por un puente de un solo tramo de 11 100 metros de luz y de una profundidad uniforme de cuatro metros, á contar desde el nivel de los rieles; y fíjase el plazo de un mes para que presente á la aprobación del Ministerio los planos respectivos.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (187.000) ciento ochenta y siete mil kilogramos de arena venidos en el pailebot «Enrique Grafiño» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A. S.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CIRCULAR PASADA Á LAS ADUANAS Y RECEPTORÍAS DE LA REPÚBLICA.

Circular N° 4.

Señor ....

Debiendo esta Contaduría General presentar al Ministerio de Hacienda en los primeros días del mes de Enero de 1904, un estado General de las rentas recaudadas durante el año de 1903, se previene á Vd. que los Estados de la recaudación hasta el 31 de Diciembre de ese año, deben ser remitidos indefectiblemente á esta Contaduría del 1° al 10 de Enero.

Al recomendar á Vd. el estricto cumplimiento de esta disposición, lo saluda atentamente.—FRANCISCO VIVAS.—*V. M. Curutchet*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 254

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.

CAMBIOS DE DESTINOS DE UN JEFE Y OFICIALES—CONDECORACIÓN Á UN EX OFICIAL POR LA CAMPAÑA DEL RÍO NEGRO BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE GIMNASIA—PERMISO PARA RESIDIR—FALLECIMIENTO—SENTENCIA.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1903.

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á continuar sus servicios: como Jefe del Taller de Imprenta del Arsenal Principal el Teniente coronel Don Juan A. Covaro, del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería de línea; al Regimiento 2 de Caballería de línea el Teniente 2° Don Alfredo Silvestrini, del Regimiento 7; al Regimiento 5 de Caballería de línea el Capitán Don Martín Bortagaray y el Teniente 1° Don Claudio A. Rojo, de los Regimientos 8 y Granaderos á Caballo, respectivamente; al Regimiento 7 de Caballería de línea los Alféreces Don Ricardo Grossi y Don Salvador Encina, del Regimiento 2; al Regimiento 8 de Caballería de línea el Alférez Don Daniel Almagro, del Regimiento 6; al Regimiento 2 de Artillería de Montaña el Teniente 2° don Arturo Orfila, de la 2ª Sección de la 5ª División del Gabinete Militar.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1903.—Visto el presente expediente; y resultando del certificado de servicios formulado por el Archivo del Ejército que el ex Subteniente del extinguido Batallón Guardia Provincial de Buenos Aires, Don Francisco Harbín, es acreedor á la medalla y diploma por la campaña de Río Negro; de acuerdo con los precedentes establecidos en anteriores administraciones,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Entréguese al recurrente, por el Archivo del Ejército, la medalla y diploma que solicita.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—Vista la presente solicitud é informe del Cirujano de la Escuela de Aplicación de Oficiales, dése de baja y absoluta separación del Ejército al Sargento alumno de la Escuela de Gimnasia José Raúl Gueti; publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—Por resolución de la fecha, se ha concedido al Sr. Teniente coronel D. Ramón B. Llamas, el permiso que solicita para radicarse en la ciudad del Rosario de Santa Fe.

Falleció el Teniente coronel retirado don Casimiro Guevara.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 4 de Noviembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Córdoba, que, por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Emilio Vargas, del Regimiento 4° de Infantería de línea, condenándolo á la pena de tres años de prisión mayor y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 579, 728 inciso 1o, 731, 734 inciso 6°, 735 inciso 3° y 736 del Código de Justicia Militar; debiendo ingresar, al terminar la

condena, á un cuerpo ó compañía de disciplina, hasta cumplir el tiempo de servicio que le corresponda, según su contrato, y serle abonado el tiempo de prisión preventiva sufrido.—Fué constituido en prisión preventiva el 9 de Septiembre de 1903. Se dictó sentencia el 29 de Octubre de 1903. Se le abona por sentencia 25 días. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde esta fecha: 2 años, 11 meses y 5 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 15 de Noviembre de 1903.

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

En cumplimiento del artículo 9° de los pliegos de condiciones de las licitaciones para la provisión de 7032 y 1.625 postes de quebracho colorado destinados á las líneas telegráficas proyectadas, respectivamente, en las Provincias de La Rioja y Corrientes, se avisa á los interesados que el Viernes 20 del corriente mes, á las 2 p. m. en el local de esta Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, tendrá lugar la apertura pública de las propuestas presentadas. —Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—*El Secretario.* v-20-Noviembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras. —Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.
v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewevf 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52.600 botones grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 600 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco, 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

Habiendo dispuesto el Superior Gobierno Nacional, que el calzado para el personal inferior de Policía, sea confeccionado en los Talleres de la Penitenciaría Nacional, queda suprimido de la licitación general el mencionado artículo.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.
v- 23 Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. V-21 Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.*
v-31-Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construida en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas.*—
v-30-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 2000 toneladas de piedra que deberán entregarse en la calle Rivadavia y Lacassa.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 p.m. —Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903—*El Secretario.* v-21-Nbre.

Licitación para el blanqueo y pintura de un pabellón en la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 4 p m. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Noviembre.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15 x 0,06 x 0,10.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 21 del corriente, á las 3 1/2 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903.—*El Secretario.* v-21-Nbre.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente.*
v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Ley de 26 de Diciembre de 1903.

Se hace saber á los tenedores de bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley N° 4158, que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación, para la Amortización de $ 1.800 en bonos correspondiente al vencimiento de 1° de Diciembre próximo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efec-

tuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *El Secretario.* v-21-Noviembre.

Licitación para la provisión de libros en blanco con destino á las oficinas de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaria de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1904, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los solicitantes en esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán abiertas el dia Lunes 23 del corriente, á las 3 p. m. en la Secretaria de Hacienda.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—*Antonio Dellepiane,* Subsecretario.

CONDICIONES Á QUE SE SUJETARÁ LA LICITACIÓN PARA PROVEER LOS LIBROS EN BLANCO QUE EL MINISTERIO DE HACIENDA REQUIERE PARA EL EJERCICIO DE 1904.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título «Licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaria de Hacienda necesita para 1904» con los sellos que prescribe la ley de la materia, y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden de este Ministerio una cantidad igual al 5 o/o del valor de la propuesta.

2º Los libros grandes llevarán papel especial inglés de clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

3º Los libros menores llevarán papel un poco inferior á los mencionados precedentemente, según los modelos que también se tendrán á la vista.

4º Los libros serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar todos su correspondiente camisa.

5º Los libros tendrán la impresión, rotulación y números de folios que en las respectivas Divisiones se indique.

6º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

7º La entrega de los libros deberá efectuarse el dia 24 de Diciembre próximo, ó antes si fuera posible.

8º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

9º El dueño de la propuesta que fuese aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de este Ministerio, antes de extenderse el contrato respectivo; cuyo depósito perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de trescientos pesos moneda nacional c. legal, si los libros no fuesen entregados el dia 24 de Diciembre del corriente año.

10. Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el dia Lunes 23 del corriente mes hasta las 3 p. m., y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

11. El pago de los libros, una vez que se hayan recibido de conformidad con las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesoreria Nacional, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1904.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1903.—*A. Dellepiane,* Subsecretario. v-23-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavidez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan os Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor. v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, Nº. 4248.

2º Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica.*

v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandonada la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaria Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferreteria, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaria de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*

v-4-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á nueva licitación por el término de quince días, para la impresión de «El Monitor», de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los dias hábiles de 12 m. á 4.30 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse en pliego cerrado y en un sello de cinco pesos, tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las dos de la tarde, debiendo adjuntar, además, un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n) Buenos Aires, Noviembre 12 de 1903.—*El Secretario.*

v-26-Noviembre

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 17 del corriente á las 3 p. m. por JUEGO SERVICIO DE MESA DE CUARTEL TIRANTES PARA PANTALON, SUELAS, HEBILLAS, VAQUETAS, ARGOLLAS REMACHES DE MAQUINA E HILOS para la confección de morrales y bozales.

Por muestras é indicaciones ocurrir á la misma.—*El Secretario.*

v-17-Noviembre.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

Aviso á los navegantes

América del Sur—Costa Este—República Argentina.

Río de la Plata—Casco á pique

Según comunicación del señor Jefe de los trabajos de Hidrografia y Valizamiento del Río de la Plata, Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente, existe un casco á pique, peligroso para la navegación, un poco al N. de la derrota directa entre Banco Chico y la Rada. Las coordenadas geográficas del casco son:

Lat. 34° 42' 30" S. y longitud 57° 37' M. de Greenwich.

Véase carta inglesa núm. 2544, y South America Pilot, parte I, 1893, IV edición, págs. 259 al 268.—*Guillermo S. Mac Karthy.*

v-21-Nbre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de via, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vias de Comunicación el dia 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

v-30-Novbre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Licitaciones

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs.) seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1° de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/₀ del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi.* Oficial 1°.

v-22 Diciembre

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 20 de Noviembre próximo á la 1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.

v-20-Noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de inmigración

Licitación

Llámase á licitación para el día 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1°. Carne y verduras; 2°. Pan; 3°. Víveres secos. 4°. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5°. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6°. Transporte de inmigrantes por via fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor.*

v-10-Diciembre.

División de Minas y Geología

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, á V. E. autorizado por la carta poder que acompaño, respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración y cateo con el objeto de encontrar borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dichos Salar; por el Este la salina de Pozuelo y por el Oeste el pie de la Serranía que corre hasta el Cerro Juncal. Como estos terrenos son fiscales y no están cercados ni labrados, corresponden cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una para la exploración según los artículos 23 y 27 del Código de Minería. Por tanto, á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Es justicia.—*E. Maldes.*- Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, número 1580 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determino la superficie de cateo pedida en el Salar de Pozuelo, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste mil metros y del extremo de esta línea, veinte mil en dirección al Sur. La zona de terreno comprendida entre estas lineas y el borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados. Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimentos de pertenencias y hallándose ya registradas en el Salar de Pozuelos, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone, que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Airss, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.—Publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 705-v-20-Noviembre.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad de Salta, autorizados por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se digne concederles el derecho exclusivo de cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar, por el Este la Salina del Rincón y por el Oeste la línea divisoria con la República de Chile hasta el Cerro del Rincón y la Serranía que se prolonga al Sur hasta el Cerro Tullul, fundado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos que no están cercados ni labrados; el terreno para la exploración debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración y de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. El terreno es fiscal. Es justicia.—*E. Maldes.*—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, núm. 1579 y cumpliendo lo dispuesto por el decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo

pedida en Salar del Rincón, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste ochocientos metros y del extremo de esta línea en dirección Sureste veinticinco mil. La La zona de terreno comprendida entre estas líneas y el borde Oeste de la Salina es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería en terrenos fiscales que no estén cerrados ni labrados. Excmo. señor.—*E. Maldes*.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903. Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimento de pertenencia y hallándose ya registrada en el Salar de Rincón, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes*.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

N°. 704-v 20-Noviembre.

———

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tela y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, autorizado por la carta-poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración ó cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Posito, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar; Por el Este la Salina de Positos, y por el Oeste, el pie de la Serranía comprendida entre el Cerro Tullul y el Cerro Lare Grande. No estando cercados ni labrados estos terrenos, corresponden para la exploración cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, según l os artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Por tanto, á V.E. suplico, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo con los artículos 25 del Código de Minería.—El terreno pedido para explorar es fiscal.—Es justicia, etc.—*E. Maldes*.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido*.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.-Excmo. señor: Enrique Maldes en el espediente letra T, número 1581 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Positos, del modo siguiente: de la punta Noroeste del Salar se medirán en dirección al Oeste, ochocientos metros y del extremo de esta línea veinticinco mil en dirección al Sur.—La zona del terreno comprendida entre estas líneas y al borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 2° del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados.—Excmo. señor.—*E. Maldes*.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*

Buenos Airs, Setiembre 24 de 1903. Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Notifíquese al interesado y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold*.

N° 702-v-20 Noviembre

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.825

IZAL

Noviembre 16 de 1903.—Newton, Chambers y C°. Limited.—Distinguir sustancias químicas para la agricultura y horticultura (clas 13) Tucumán 745.

v-21-Nov.

Acta N° 12.824



Noviembre 14 de 1903.—Juan Abal é hijo.—Distinguir cigarrillos y papel de fumar, clase 59. Cangallo 505.

v-20-Noviembre.

Ac a N° 12.820



Noviembre 13 de 1903.—Duhart, Murie y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1ª á 79.—Esmeralda 22. v-19-Nbre.

Acta N° 12.828



Noviembre 16 de 1903.—Caussi Hnos. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Alsina 1241.

v—21—Noviembre.

Acta N° 11.827

Joseph Thorley

Noviembre 16 de 1903.—Joseph Thorley Limited. Distinguir clases 1 y 61 á 66. Tucumán 745.

v-21-Noviembre

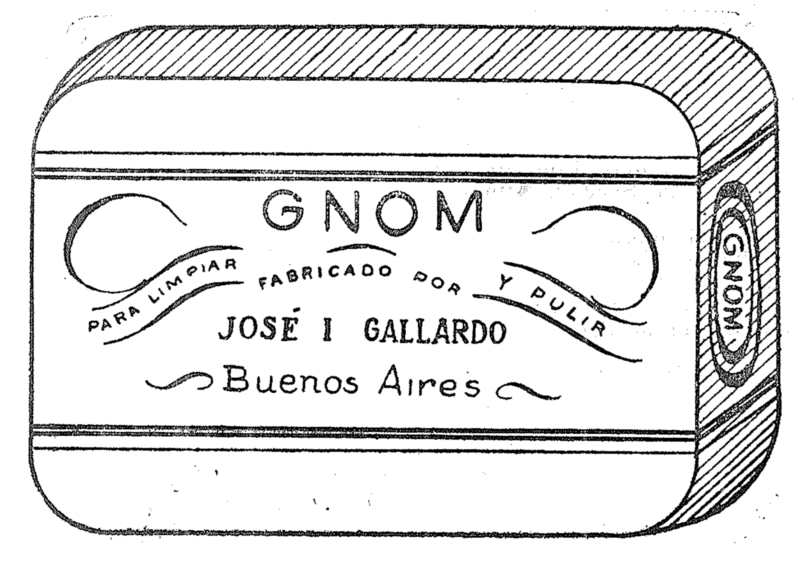
Acta N° 12.826

«NOXONA»

Noviembre 16 de 1903.—Newoton, Chambers y C°. Limited.—Distinguir sustancias químicas para la agricultura y horticultura, clase 13. Tucumán 745

v-21-Noviembre,

Acta Nº 12.795





Noviembre 7 de 1903.—José I. Gallardo,—Distinguir los articulos de la clase 14. Charcas 1670. v-17-Noviembre.

Acta Nº 12.804



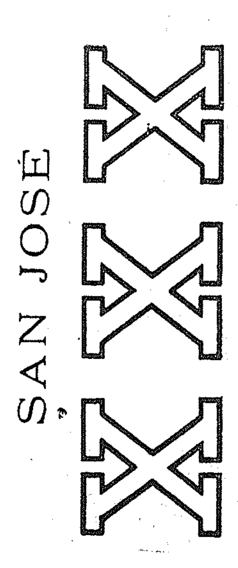
Noviembre 10 de 1903.—Sd. Aa. des Ciments Portland Liégeois.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Victoria 788. v-17-Noviembre.

Acta Nº 12.805



Noviembre 10 de 1903.—Diez y Fernández.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. Victoria 1162. v-17-Noviembre.

Acta Nº 12.803



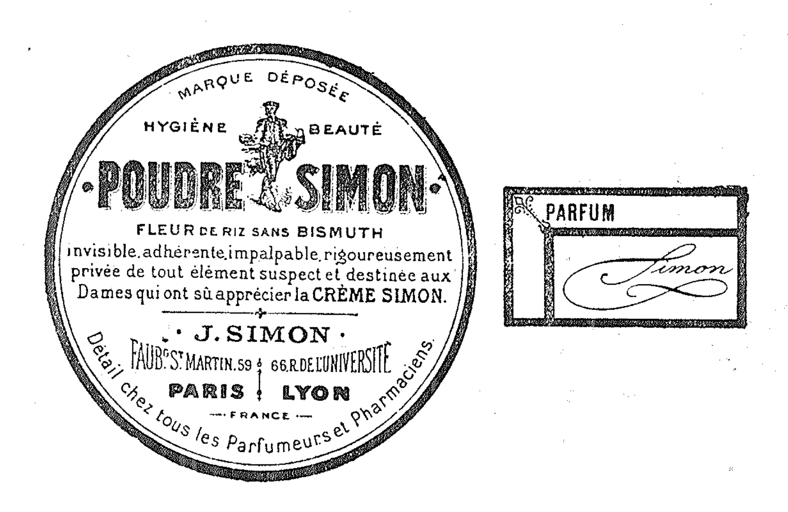
Noviembre 10 de 1903.—Sanllorenti, Lastiri y Cª.—Distinguir tejidos de algodón, clase 47. Rivadavia 989. v-17-Noviembre.

Acta Nº 12.80

«Sartos»

Noviembre 10 de 1903.—Antonio Martorano.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. 25 de Mayo 134. v-17-Noviembre.

Acta Nº 12.817

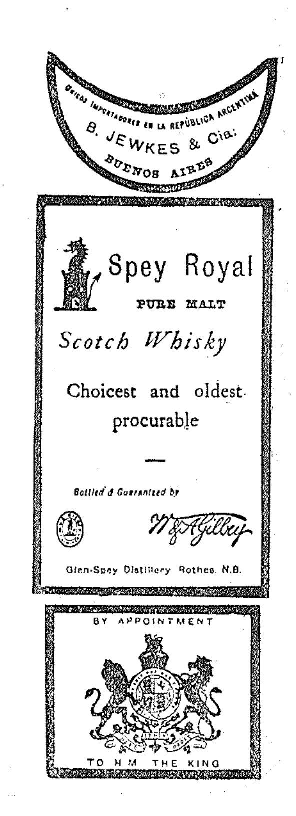


Dérouter les contrefaçons en exigeant

la Signature ci-contre: 

Noviembre 13 de 1903.—Joseph Simón.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Tucumán 745. v-19-Noviembre.

Acta Nº 12.816



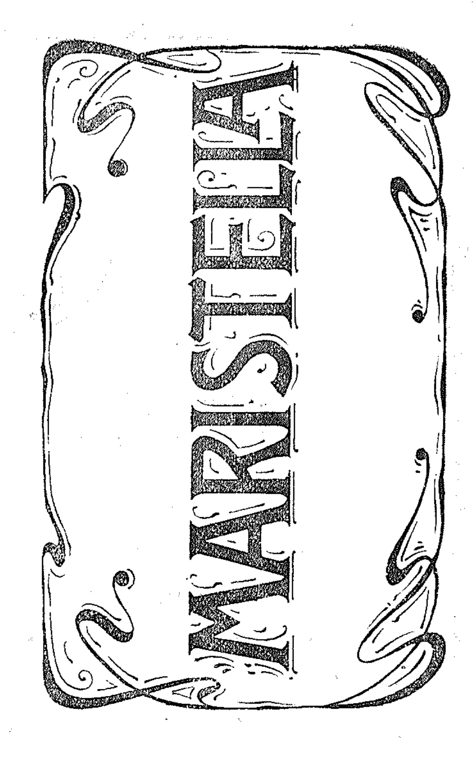
Noviembre 13 de 1903.—W. y A. Gilbey, Limited.—Distinguir whisky, clase 68.—Tucumán 745. v-19-Noviembre.

Acta Nº 12.818



Noviembre 13 de 1903.—Joseph Simón. Distinguir jabón de tocador, clase 58. Tucumán 745. v-19-Noviembre.

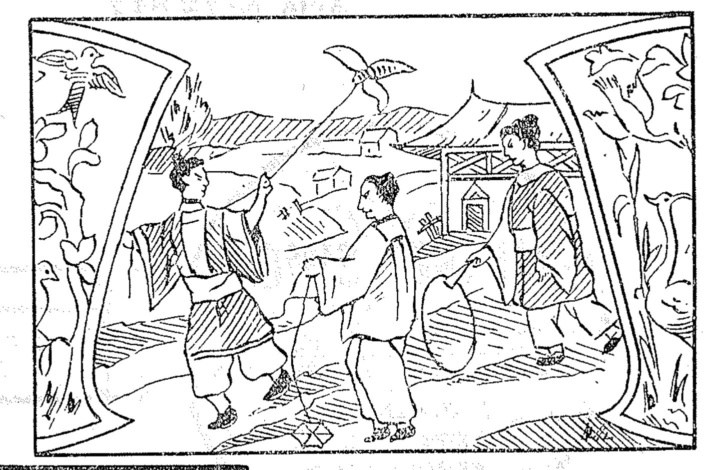
Acta Nº 12.823



Noviembre 13 de 1903.—Staudt y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67, especialmente yerba.—Bartolomé Mitre 669. v-19-Noviembre.

Acta Nº 12.822

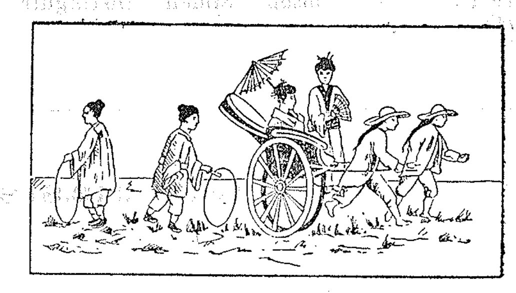






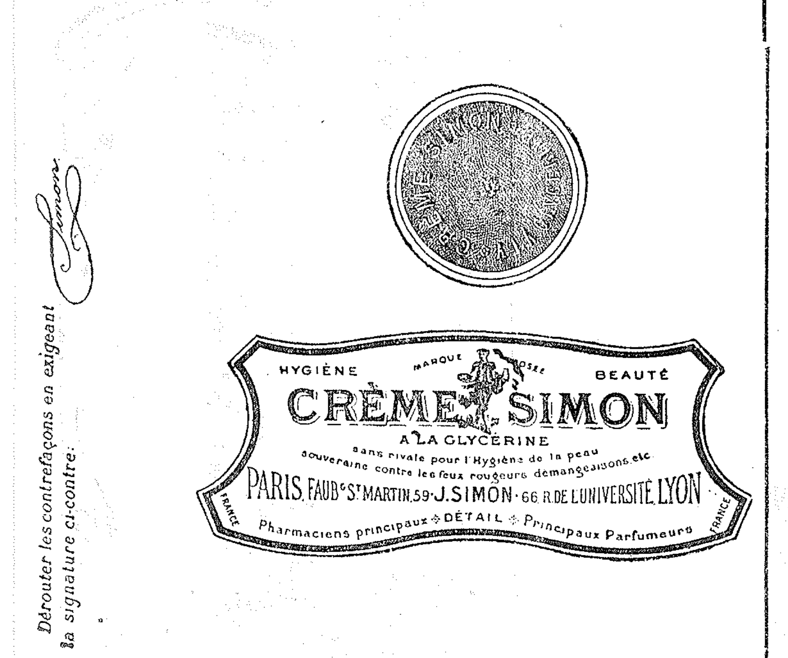






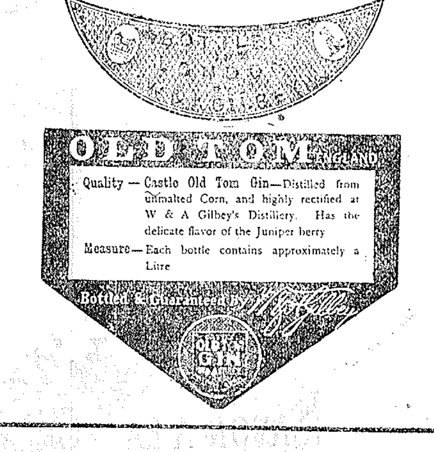
Noviembre 13 de 1903.—Sánchez, Aranda, López y Ca.—Distinguir tes, clase 67. Salta 177. v-19-Noviembre.

Acta Nº 12.819



Noviembre 13 de 1903.—Joseph Simón.—Distinguir un producto especial de tocador, clase 58. Tucumán 745. v-19-Noviembre.

Acta Nº 12.815



UNICOS IMPORTADORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

B. JEWKES & Cia

BUENOS AIRES

Noviembre 13 de 1903.—W. y A. Gilbey, Limited.—Distinguir ginebra, clase 68. Tucumán 745. v-19-Noviembre.

Acta Nº 12.813

ANTISALITRE

No. 17 X 15
RESISTENCIA:- 457 KILOS
METRAJE:- 1070 METRES
PESO DEL ROLLO- 45 KILOS.

No. 19 X 17
RESISTENCIA:- 846 KILOS
METRAJE:- 560 METRES
PESO DEL ROLLO- 45 KILOS.

Noviembre 13 de 1903.—The Whitecross Company Limited.—Distinguir los artículos de las clases 8, 24 y 32, especialmente alambres, varillas, barras, planchas y rieles.—B. Mitre 343.
v-19 Noviembre.

Acta Nº 12.814



Noviembre 13 de 1903.—W. y A. Gilbey Limited. Distinguir whisky, clase 68. Tucumán 745. v-19 Noviembre.

Acta Nº 12.808

«Morrongo»

Noviembre 12 de 1903.—Pedro R. Molina.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. San Martín 132.
v-18-Noviembre.

Acta Nº. 12.806

LA BLANCA

AGUA EXTRACTADA Á LA FÓRMULA SIN OLOR



Marca Registrada

REBOIRAS, VIVANCO & Cia

Noviembre 10 de 1903.—Reboiras, Vivanco y Ca.—Distinguir aceites, velas, jabones y agua para legivar, clases 9, 12, 14, 58 y 64. Lima 207. v-17 Noviembre.

Acta Nº 12.811



Noviembre 12 de 1903.—M. Miró Junior y Ca.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-18-Noviembre.

Acta Nº 12.809

«Acaroina»

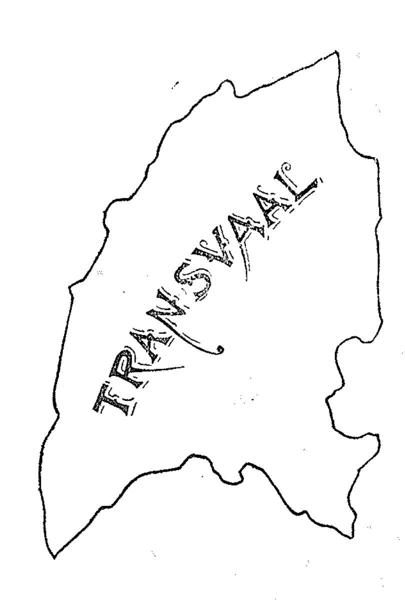
Noviembre 12 de 1903.—Domingo Barbó. —Distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 á 79, especialmente sarnífugos. Saavedra 133. v-18-Noviembre.

Acta Nº 12.810

«Guapo»

Noviembre 12 de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba mate, clase 67. Tucumán 745. v-18-Noviembre.

Acta Nº 12.821



Noviembre 13 de 1903.—Staudt y Cía. Distinguir los artículos de la clase 67, especialmente yerba. B. Mitre 669.

v-19-Noviembre

Tip. Penitenciaría Nacional